REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellin ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal Responsabilidad Civil Contractual
Demandante	Margarita María Moreno Tabares
Demandados	Construcción y Diseño CR S.A.S., Rodrigo Elías Correa Rojas y Seguros del Estado S.A.
Radicado	05001 31 03 015 2019 00391 00
Asunto	Designa nuevo perito.

Teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada de la parte demandante mediante correos electrónicos del 27 de septiembre y 21 de octubre de 2021, en el sentido de que la empresa de ingeniería designada por el juzgado para la pericia no ha hecho pronunciamiento alguno a pesar de haber sido debidamente notificados, se procede a designar en su lugar, a la empresa **INGEOCEC SAS**, quien se localiza en la Carrera 41 No. 18 D- 65, interior 1501, Medellín, y en los números de celular 324 296 0275 y 314 661 0185, y en los correos electrónicos: operaciones@ingeocec.com y gerencia@ingeocec.com. Ello para que se sirva designar perito Ingeniero Civil con especialidad en estructura, que se encuentre adscrito a su entidad, para que presente el dictamen en los términos ordenados en audiencia, esto es:

Para que realice un estudio de vulnerabilidad sísmica en la construcción CASA CAMPESTRE DOÑA MARGARITA SAN JERÓNIMO, y se sirva determinar:

-. Esfuerzos en los principales elementos de resistencia sísmica, llámense columnas, muros y vigas.

-. Asentamiento diferencial de gran importancia.

-. Esfuerzos depositados en el suelo que sirve de apoyo para la vivienda.

-. Ensayos en estructura metálica.

-. Determine las deflexiones admisibles en los elementos de soporte de la cubierta.

-. Ensayos destructivos y no destructivos de elementos de concreto.

-. Ensayos a la mampostería.

La prueba será a cargo de la parte demandada CONSTRUCCION Y DISEÑO CR S.A.S y RODRIGO ELIAS CORREA ROJAS, quien proporcionará la documentación y los medios necesarios para un cabal dictamen. Advirtiendo que para tal fin, se le concede al perito el término de veinte (20) días para la presentación del mismo.

Comuníquesele su designación dentro de los cinco (5) días, siguientes a la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1c7c84abba4e55c1a750e07624f8a1159cf2e073fb93c43a79e51289cbc6760**
Documento generado en 08/11/2021 02:19:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica